

# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

## Oficina de Secretaría General

#### "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Callao, 17 de junio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

# RESOLUCIÓN RECTORAL № 437-2022-R.- CALLAO, 17 DE JUNIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 2000-2022-UNAC/OPP (Expediente N° 2010341) recibido el 10 de junio de 2022, mediante el cual el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la modificación en el presupuesto institucional para el año 2022.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, los artículos 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, respectivamente; concordante con los artículos 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, conforme con el artículo 8°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, estable que, "(...) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados (...)"; y en su numeral 47.2, del artículo 47, establece que, "(...) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)".

Que, con Resolución Rectoral Nº 734-2021-R del 24 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, por la suma total de S/. 97'461,779.00 por toda fuente de financiamiento;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto, solicita la emisión de resolución rectoral aprobando la modificación presupuestaria para financiar la habilitación para el pago de sepelio y luto; asimismo, adjunta el Informe N° 030-2022-UPEP/OPP del 02 de junio de 2022, por el cual el Jefe del Área de Evaluación Presupuestal, quien emite opinión favorable respecto





# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

#### "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

a la modificación presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, la misma que se ha realizado en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público;

Que, el numeral 6.2, del artículo 6°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece expresamente que el acto administrativo, "(...) puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)";

Estando a lo glosado, al Oficio Nº 2000-2022-UNAC/OPP recibido el 10 de junio de 2022, al Oficio Nº 1129-2022-R/UNAC recibido el 16 de junio de 2022; a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que confieren el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante la Ley Nº 30220, Ley Universitaria;

#### **RESUELVE:**

1. APROBAR, la modificación presupuestal en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2022, Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios hasta por la suma S/. 29,700.00 para atender el pago de sepelio y luto, conforme el siguiente detalle:

ANULACION CREDITO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS SECCION PRIMARIA : GOBIERNO NACIONAL

PLIEGO 529 : Universidad Nacional del Callao Unidad Ejecutora 107 : Universidad Nacional del Callao

Programa 9001 : Acciones centrales

Producto 3999999 : Sin Producto
Actividad 5000003 : Gestión Administrativa

Grupo Funcional 0008 : Asesoramiento y apoyo

Función 22 : Educación
División Funcional 006 : Gestión

Grupo Funcional 0008 : Asesoramiento y apoyo Finalidad 0000070 : Administración General Categoría del Gasto 5 : Gastos de corrientes

2.3 : Bienes y servicios 29,700

Actividad 5000991 : Obligaciones previsionales

Función 24 : Previsión social

División Funcional 052 : Previsión social

Grupo Funcional 0116 : Sistema de pensiones

Finalidad 0001153 : Pago de pensiones



# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

## Oficina de Secretaría General

#### "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Categoría del Gasto 5 : Gastos de corrientes

2.2 : Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 29,700

- 2. DISPONER que la Oficina de Planificación y Presupuesto del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
- 3. **DISPONER**, que la Oficina de Planificación y Presupuesto del Pliego 529 de la Universidad Nacional del Callao, instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

## Registrese y Comuniquese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado -

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Oficina de Georgiania General

uis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, OPP y archivo.